

ESCRITURA NÚMERO: 1761
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓN-
NIMA DENOMINADA BANAFRUT
S.A.-----

(CUANTÍA:-----

CAPITAL SOCIAL: US\$1,000.00.-.....)

5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, a los trece días
8 del mes de Junio del año dos mil ocho, ante mí
9 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
10 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
11 comparecen: a) El señor **HENRY SEGUNDO**
12 **CHANG LOQUÍ**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, empresario, con
14 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
15 y personales derechos; b) El señor **BOLÍVAR**
16 **AGUSTÍN DÍAZ CHANG**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
18 profesión Ingeniero Eléctrico, con domicilio y
19 residencia en esta ciudad, por sus propios y
20 personales derechos; y, d) La señorita **ADRIANA**
21 **YVONNE CHANG CHAN**, quien declara ser de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
23 soltera, con domicilio y residencia en esta ciudad,
24 por sus propios y personales derechos; y, a nombre
25 representación de la señora Caroline
26 Eugenia Chang Chan, la misma que se encuentra
27

1 identificada con la cédula de ciudadanía número uno
2 dos cero uno seis tres siete nueve tres nueve, en su
3 calidad de Apoderada General, según consta del
4 Poder General otorgado ante el Notario Titular
5 Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo
6 Alberto Falquez Ayala, el tres de enero del año
7 dos mil uno, que se agrega como habilitante, la
8 misma que declara que su mandato no ha sido
9 modificado ni revocado y que la poderdante se
10 encuentra viva y continúa en el ejercicio del mismo.
11 Los comparecientes son mayores de edad, capaces
12 de obligarse y contratar, a quienes de conocer
13 doy fe, por haberme exhibido sus documentos de
14 identificación, cuyas copias certificadas se agregan a
15 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
16 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden
17 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
18 me presentan la minuta al tenor siguiente:
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la
21 cual conste la constitución de una sociedad anónima
22 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
23 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
24 celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la compañía
26 anónima que se denominará **BANAFRUT S.A.**, los
27 señores **HENRY SEGUNDO CHANG LOQUÍ,**
28 ecuatoriano, casado, empresario, por sus propios



1 derechos, **ADRIANA IVONNE CHANG CHAN**,
2 soltera, ecuatoriana, Licenciada en Ciencias Sociales,
3 **BOLÍVAR AGUSTÍN DÍAZ CHANG**, Ingeniero
4 Eléctrico, casado, ecuatoriano, todos por sus propios
5 derechos; y, **CAROLINE EUGENIA CHANG**
6 **CHAN**, casada, ecuatoriana, Ingeniera Comercial,
7 representada por la señorita Adriana Ivonne Chang
8 Chan.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
9 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana
10 y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías,
11 las normas de Derecho Positivo ecuatoriano y por
12 los estatutos sociales que se insertan a continuación:
13 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
14 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
15 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta
16 ciudad la compañía que se denominará BANAFRUT
17 S.A. la misma que se registrará por la Ley de Compañías,
18 los presentes estatutos y los reglamentos que se
19 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO**
20 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las operacio-
21 nes de siembra, cultivo, cosecha, explotación e
22 industrialización de toda clase de frutas para la
23 explotación de toda clase de productos agrícolas; al
24 mejoramiento de los sistemas de producción agrícola,
25 introduciendo procedimientos técnicos; a la venta
26 de productos agrícolas en estado natural o
27 industrializados; al fomento y desarrollo de las
28 exportaciones de tales productos agrícolas hacia

1 mercados del exterior; al desarrollo de actividades
2 agrícolas, agroindustriales o industriales. Para la
3 realización de su objeto social, la compañía tendrá la
4 capacidad amplia y suficiente de que gozan los
5 sujetos de derechos de conformidad con las leyes,
6 pudiendo ejecutar cualesquiera operación, acto o
7 negocio jurídico y celebrar todo acto o contrato sea
8 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
9 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados
10 con los intereses o fines de la sociedad. **ARTICULO**
11 **TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta
12 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán
13 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
14 en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTICULO**
15 **CUARTO:** El domicilio principal de la compañía
16 es la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos,
17 pero podrá tener propiedades, establecimientos
18 comerciales, industriales, agencias y sucursales en
19 cualquier otro lugar del país o del exterior.
20 **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIONES**
21 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
22 capital social de BANAFRUT S.A. es de MIL
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, divididos en DIEZ acciones de CIEN
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (\$100,00) cada una que van numeradas
27 del uno (1) al diez (10) inclusive. **ARTÍCULO**
28 **SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 correspondientes a las acciones representativas del
2 capital social deberán ser redactadas con sujeción a
3 lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y nueve
4 de la Ley de Compañías y serán firmadas por el
5 Presidente y Gerente de la compañía, o por quien los
6 reemplazaren. La compañía podrá emitir títulos que
7 representen un o varias acciones. **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO:- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**
9 **TÍTULOS.-** Si una acción o certificado provisional
10 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
11 podrá anular el título previa publicación efectuada
12 por los accionistas por tres días consecutivos, en uno
13 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta
15 días a partir de la fecha de la última publicación
16 se procederá a la anulación del título, debiendo
17 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título
19 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:-**
20 **INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-** Cada
21 acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
23 En consecuencia cada acción liberada da derecho a
24 un voto en dichas Juntas generales. **ARTICULO**
25 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de
26 accionistas donde se registrarán también los
27 traspasos de dominio y pignoración de las mismas.
28 **ARTICULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá

1 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
2 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se
3 les dará a las accionistas certificados provisionales
4 y nominativos. **ARTICULO UNDÉCIMO:** en la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de
6 capital, se preferirá a los accionistas existentes
7 en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
10 **ARTICULO DUODÉCIMO:-** El gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General de
12 Accionistas que constituye el órgano supremo. La
13 administración de la compañía se ejercerá a través de
14 un Presidente, Gerente y Subgerente de acuerdo a
15 los términos que se indican en el presente
16 estatuto. **ARTICULO DECIMOTERCERO:** La
17 Junta General la componen los accionistas legal-
18 mente convocados y reunidos. **ARTICULO**
19 **DECIMOCUARTO:** La Junta General Ordinaria se
20 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía previa convocatoria
23 efectuada por el Presidente o Gerente a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía con ocho días de anticipación por lo menos
27 al fijado par al reunión. Las convocatorias deberán
28 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión



1 **ARTICULO DECIMOQUINTO:** La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
3 convocatoria del Presidente o del Gerente, por su
4 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
6 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
8 **DECIMOSEXTO:** Para constituir quórum en una
9 Junta General, se requiere si se tratare de primera
10 convocatoria la concurrencia de un número de
11 accionistas que representen por lo menos la mitad del
12 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
13 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
15 **DECIMOSÉPTIMO:-** Los accionistas podrán
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta poder o
18 poder notarial. Los administradores y comisarios no
19 podrán ser representantes de los accionistas.
20 **ARTICULO DECIMOCTAVO:** En las Juntas
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum de
22 dará lectura y discusión de los informes de los
23 Administradores y los Comisarios, luego se conocerá
24 y aprobará el balance general y el estado de
25 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
26 de utilidades líquidas, constitución de reservas,
27 proposiciones de los accionistas, y por último se
28 efectuará las elecciones si es que corresponden



1 hacerlas en ese período según los estatutos.
2 **ARTICULO DECIMONOVENO:** Presidirá las
3 Juntas Generales el Presidente y actuará como
4 secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuera
5 necesario un director de la sesión y/o un secretario
6 Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
9 en la convocatoria, con las excepciones de Ley.
10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los
11 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
12 tomarán con simple mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
14 en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
15 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
17 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un
20 receso para que el Secretario redacte un Acta resumen
21 y pueda ser aprobada en la misma sesión por la Junta
22 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
23 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el
25 Gerente.-Secretario o por quienes hayan hecho sus
26 veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas
27 debidamente foliadas y se llevarán de confor-
28 midad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas Generales
2 podrán celebrarse sin convocatoria previa si se hallare
3 presente la totalidad del capital social pagado, de
4 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
5 ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válida-
8 mente el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión, escisión o la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
12 y en general cualquier modificación de los estatutos,
13 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
14 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
15 con la representación de la Tercera Parte del capital
16 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
17 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
18 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
19 por más de sesenta días contados a partir de la fecha
20 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
21 de ésta. La Junta general así convocada se constituirá
22 con el número de accionistas presentes para resolver
23 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que
25 se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
26 **PRÉSIDENTE:** Será elegido por un período de
27 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
28 puede ser socio o no de la compañía. Sus atribuciones

1 serán: a) Presidir y convocar las sesiones de Juntas
2 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
3 los títulos de acciones; y, c) Subrogar al Gerente en
4 caso de ausencia o falta. **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SEXTO: DEL GERENTE:** Durará cinco años
6 en sus funciones, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente, puede ser socio o no de la
8 compañía, sus atribuciones y deberes son: a)
9 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
11 general y suficiente los negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
13 contratos, salvo en los casos de enajenación o
14 gravamen de bienes inmuebles de la compañía que
15 necesitará autorización expresa de la Junta General;
16 c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
17 d) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda
18 clase de operaciones con bancos, civiles o
19 mercantiles relacionados con el objeto social;
20 e) Constituir mandatarios generales y especiales
21 previa la autorización de la Junta General de
22 Accionistas en el primer caso, dirigir las labores del
23 personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
27 marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe
28 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con



1 los estados financieros y el proyecto de reparto de
2 utilidades y las demás atribuciones que le confieren
3 los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
4 **DEL SUBGERENTE.-** El sugerente será elegido por
5 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente y puede ser socio o no de la
7 compañía. Sus atribuciones serán: a) Organización
8 interna y manejo operativo de la compañía que
9 serán establecidas por el Gerente; b) Colaborar
10 con el Presidente y Gerente en el cumplimiento
11 de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones;
12 c) Subrogar al Gerente o al Presidente en caso de
13 ausencia o falta de uno de ellos.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:**
15 Son atribuciones del o de los comisarios lo
16 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
17 y siguientes pertinentes de la Ley de Compañías
18 codificada. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
19 La compañía se disolverá por las causas establecidas
20 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
21 liquidación, la que estará a cargo del gerente.
22 **CAPITULO CUARTO.- TRIGÉSIMO: DE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:-** El capital de la
24 compañía ha sido suscrito y pagado por los
25 accionistas de la siguiente forma: el señor Henry
26 Segundo Chang Loquí ha suscrito SIETE ACCIONES;
27 Adriana Ivonne Chang Chan ha suscrito UNA
28 ACCIÓN; Bolívar Agustín Díaz Chang ha suscrito



1 UNA ACCIÓN: y Caroline Eugenia Chang Chan,
2 representada por Adriana Chang Chan UNA
3 ACCIÓN. Todas las acciones son ordinarias y
4 nominativas de CIEN DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.
6 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PAGO DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
8 compañía ha sido pagado por los accionistas de la
9 siguiente forma: A) Henry Segundo Chang Loquí paga
10 íntegramente SIETE de las DIEZ acciones de CIEN
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA cada una, esto es, SETECIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA, en efectivo; B) Adriana Chang Chan
15 paga íntegramente UNA de las DIEZ acciones, esto
16 es, CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE AMÉRICA; C) Bolívar Díaz Chang paga
18 íntegramente UNA de las DIEZ acciones, esto es,
19 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA; y, D) Caroline Eugenia Chang Chan repre-
21 sentada por Adriana Chang Chan paga íntegramente
22 UNA de las DIEZ acciones, esto es, CIEN DÓLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según
24 consta del certificado de integración de capital que se
25 adjunta como habilitante. **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los
26 accionistas fundadores autorizan expresamente a la
27 abogada Leticia Chang Loquí para que realice todas
28 las diligencias legales y administrativas para obtener



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

PODER GENERAL QUE
OTORGA LA SEÑORA
INGENIERA CAROLINE
EUGENIA CHANG DE
CARLBERG A FAVOR DE LA
SEÑORITA LICENCIADA
ADRIANA IVONNE CHANG
CHAN.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de enero de dos mil uno, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la señora **CAROLINE EUGENIA CHANG DE CARLBERG**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera en administración, por sus propios derechos.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Gotemburg Suecia, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma

comparece a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General amolida y suficiente al



PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de poder general la señora Ingeniera en Administración Caroline Eugenia Chang de Carlberg, a quien se la podrá denominar LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y domiciliada en la ciudad de Gotemburg Suecia, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse.-----

SEGUNDA: PODER.- La señora Ingeniera Caroline Eugenia Chang de Carlberg otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señorita Licenciada Ivonne Chang Chan a quien se la podrá denominar LA MANDATARIA con las siguientes facultades: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga LA MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; DOS) Otorgarle facultad suficiente para que la apoderada pueda VENDER sus propiedades y COMPRAR bienes de cualquier naturaleza, pactar precio, pagarlo y suscribir la documentación correspondiente y tratándose de bienes raíces, suscribir las correspondientes escritura; TRES) Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de LA MANDANTE que tenga en los bancos locales o en el resto del país o en el extranjero, y para que pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagarés, avales; CUATRO) Para que intervenga a su nombre y en su representación en la sucesión de bienes por herencia, legado o donación a que hubiere lugar. Para estos efectos la apoderada queda autorizada a presentar los documentos que prueben sus derechos hereditarios ante



D. FALQUEZ AYALA

represente en todo trámite a que hubiere lugar en la apertura de sucesiones, reciba los que le correspondan en la partición y a adjudicación; para que presente pruebas y suscriba la escritura correspondiente y las haga inscribir, etcétera; CINCO) Facultarla a otorgar Procuración Judicial, delegue este mandato en todo o en parte en el abogado que contrate para la defensa de sus intereses y revocar tal delegación cuando lo estime necesario, haciendo uso de las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; SEIS) LA MANDATARIA igualmente queda autorizada para representar a LA MANDANTE para recibir cualquier legado o donación que se hiciere a su nombre y presente, realice y suscriba cuanto documento o escritura fuere necesaria para este objetivo, como insinuación de la donación, etcétera; SIETE) Representar a LA MANDANTE judicial y extrajudicialmente sea como actora o demandada; OCHO) Para que otorgue, revoque o modifique Poderes Especiales, amplios o restringido con las facultades que estime necesario; NUEVE) Es voluntad de LA MANDANTE que LA MANDATARIA en ningún caso encuentre obstáculos que impidan el ejercicio de este mandato especial que le confiere, incluyendo las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas.-----

Usted señor Notario se servirá agregar a esta escritura las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

Firmado: Abogada Letty Chang L.- Registro ochocientos dieciséis.----

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.-

Yo, Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Caroline Chang

ING. CAROLINE EUGENIA CHANG DE CARLBERG

C.C. 1201637939

EL NOTARIO,

EFA

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE DIO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI-
MONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS 18
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



EFA

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS A MI CARGO, HASTA LA PRESENTE
FECHA, NO CONSTA DE QUE EL PODER QUE ANTECEDE HAYA SIDO
REVOCADO.- GUAYAQUIL, JUNIO 18 DEL 2.008..-



EFA

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009905-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BANAFRUT S.A.** XX

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHANG CHAN ADRIANA IVONNE	\$100.00
CHANG CHAN CAROLINE EUGENIA	\$100.00
CHANG LOQUI HENRY SEGUNDO	\$700.00
DIAZ CHANG BOLIVAR AGUSTIN	\$100.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DE 2008





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195069
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHANG LOQUI BERTHA LETICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2008 10:33:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7191969 AGRICOLA BANANERA BANAFRUT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANAFRUT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. ERICKSON HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al
documento que me fue exhibido y que devolví al
interesado. 13 JUN 2008
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, TITULACION Y SERVICIOS
 CIUDADANIA 090668923-7
 DIAZ CHANG BOLIVAR AGUSTIN
 01 MANTI 1.959
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /COM
 05 0 038 0449
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARRO /COM 59

ECUATORIANA***** V42431322
 CASADO JUDITH E CASTILLO SANCHEZ
 SUPERIOR INC. ELECTRICO
 BOLIVAR DIAZ
 VILVA CHANG
 GUAYAQUIL 5-04-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2300095
JLB

0906689237
 CÉDULA
 DIAZ CHANG BOLIVAR AGUSTIN
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CANTON

DOY FE. Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado. 13 JUN 2008
 Guayaquil,

[Handwritten Signature]

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 Notario Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 la aprobación y el registro de la compañía.- Agregue
2 usted señor Notario todas las demás formalidades de
3 Ley. (firma ilegible) Abogada Letty Chang Loquí.
4 Registro número ochocientos dieciséis. Colegio de
5 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
7 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
8 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
9 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
10 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
11 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
12 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-
13
14
15

16 SR. HENRY SEGUNDO CHANG LOQUÍ
17 C.C. 090344019-6
18 C.V. EXENTO

19
20
21
22 SR. A. ADRIANA IVONNE CHANG CHAN
23 C.E. 20163792-1
24 C.V. 124-0003
25
26
27

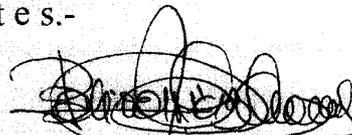


O t o r -

1 gantes.-

2

3

4  SR. BOLÍVAR AGUSTÍN DÍAZ CHANG

5 C.C. 0906689237

6 C.V. 037-0223

7

8 p. CAROLINE EUGENIA CHANG CHAN

9

10 

11 LCDA. ADRIANA IVONNE CHANG CHAN

12 C.C. 120163792-1

13 C.V. 124-0003

14 APODERADA GENERAL

15

16

EL NOTARIO

17

18 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

19

20

21 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA
22 COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles, que firmo, en ejercicio del
23 cargo por Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena Benites, en
24 Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-

23

24

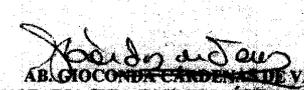
25

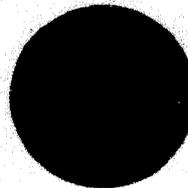
26

27

28




ABOG. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



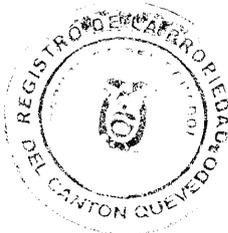
RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0004037 dictada por la Abogada, María Denisse Ortega Saavedra, el tres de julio del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BANAFRUT S.A.**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el trece de junio del año dos mil ocho.- Guayaquil, diez de julio del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de Sociedad Anónima Denominada BANAFRUT S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G-IJ- 0004037, dictado por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.93 en el Registro Mercantil y anotada al No.3406 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 6 del 2008



Dr. Hugo Ignacio Cabezas Monje
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0018663

Guayaquil, 11 SEP 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BANAFRUT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
